

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, A.C.**, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA URSE"** REPRESENTADO POR EL **DR. EN ADMINISTRACIÓN MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y LA **M.A. CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ**, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CECYTEO"**. CUANDO SE HABLE EN FORMA CONJUNTA DE LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DECONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

OBJETIVO ESPECIFICO

AMBAS PARTES CONSIDERAN DE GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER, EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR.

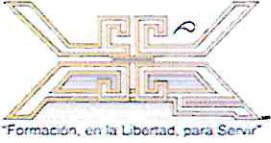
DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

I.1.- Que se constituye la Universidad Autónoma del Sureste como Asociación Civil, según acta número 17596, de fecha del 17 de agosto de 1977, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida número 16, con fecha 09 de julio de 1980, mediante protocolización de Acta extraordinaria de Asociados número 3,883 ante el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del Estado de Oaxaca cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C.", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 26 con fecha 27 de agosto de 1980.

I.2.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el Acuerdo No. 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el Extra del Periódico Oficial, de fecha 15 de mayo de 1978.

I.3.- Que es una institución privada, que tiene entre sus objetivos, el impartir educación media, técnica y superior, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos; promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica; preservar, difundir y acrecentar la cultura, promoviendo la realización del hombre para lograr una sociedad justa y creadora; prestar servicio social de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.



I.4.- Que como Rector de “LA URSE”, conforme sus estatutos, el Doctor en Administración Miguel Ángel Hernández Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 46,202, volumen 632 de la Notaría Pública del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario número 31 del Estado de Oaxaca.

I.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número 1002 de la calle Eulalio Gutiérrez, Colonia Miguel Alemán Valdés, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 514 14 10.

II.- DECLARA “EL “EL CECyTEO”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y que dentro de sus objetivos se encuentran el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, los cuales se encuentran distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; así como promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización de los mismos.

II.2 Que la Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1o, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

4

1

X

X

II.3 Que, para la suscripción del presente instrumento, la Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán se encuentra asistida por Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo, de la referida institución educativa.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II.5 Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuví, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 zapotitlán lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapan, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosonama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Angeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.
Siendo un total de 106 centros educativos.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

III.1 "LAS PARTES" manifiestan su interés y conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración en beneficio de la comunidad educativa de "LA URSE" y

trabajadores del "CECyTEO" y otros que bajo el interés común, académico e institucional determinen las partes involucradas.

III.2 Para el cumplimiento del Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** buscarán mecanismos y estrategias adecuadas para realizar actividades encaminadas al logro de intereses comunes.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, manifestando que es su deseo realizar acciones conjuntas para promover la participación en formación académica y de educación continua, las cuales se establecen de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento que se suscribe al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan su deseo de establecer las bases de colaboración con el objeto de unir su experiencia, esfuerzos y recursos, para la operación del **Programa de Servicio Social** de los estudiantes de las Licenciaturas en Derecho, Administración y Negocios, Contaduría y Estrategias Financieras y Enseñanza de Idiomas; que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en la **"URSE"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA URSE"

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LA URSE"** se compromete a:

I.- Extender una Carta de Presentación a sus alumnos que deseen realizar su Servicio Social, dirigida a **"EL CECYTEO"** estableciendo las actividades según el tiempo requerido, el cual deberá ser de 600 (seiscientas) horas en un período no menor de seis meses y no mayor a un año.

II.- El Servicio Social será evaluado por el Tutor o Miembro del Consejo Técnico de la Escuela o Facultad correspondiente de **"LA URSE"**

Esta evaluación se realizará al inicio, durante y al final, y se tomarán en cuenta los siguientes indicadores:

A) Cumplimiento de la cantidad de horas,

B) Logro de los objetivos y

C) Desempeño Profesional.

III.- "LA URSE" puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra realizando el programa operativo que se le ha asignado y de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación y alcance de los metas objetivo del programa, a través de visitas.

IV.- Establecer una vinculación para proporcionar a los y las estudiantes de "LA URSE" espacios para la ejecución de su servicio social en espacios que "EL CECYTEO" destine para ello, considerando su formación disciplinar.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "CECYTEO"

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, "EL CECYTEO" se compromete a:

III.1 Respetar el reglamento institucional de "LA URSE" así como sus lineamientos internos para desarrollar el Convenio de forma pertinente y adecuada.

III.2 Proporcionar apoyo logístico necesario para el desempeño de las funciones establecidas, a los estudiantes de servicio social.

III.3 Expedir a los y las prestadoras de servicio social en tiempo y forma la documentación del mismo, correspondiente a la carta de aceptación y liberación, así como supervisar el correcto desempeño para acreditar, aprobar y firmar los informes mensuales relativos al desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes de servicio social.

III.4 Ubicar a los estudiantes de servicio social mediante la carrera, campo formativo, área o especialidad de formación profesional, para que pueda desarrollar sus competencias, habilidades y conocimientos profesionales.

III.5 Informar a "LA URSE" respecto de los programas y proyectos vigentes compatibles que ofrece respecto a la capacitación y mejora de la práctica educativa de los estudiantes de servicio social.

III.6 Una vez concluido el Servicio Social "EL CECYTEO", otorgará la Constancia de terminación correspondiente; dirigida al Rector de "LA URSE" comunicando que los alumnos cubrieron íntegramente los requisitos de cumplimiento.

III.6 Hacer llegar mediante correo institucional a través del Licenciado Carlos de Jesús Chacón Martínez; las convocatorias de bolsa de trabajo y servicio social, al enlace interinstitucional de "LA URSE".

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

Los prestadores de Servicio Social se comprometen a:

- I.-Salvaguardar el prestigio e imagen de "LA URSE".
- II.-Salvaguardar el prestigio e imagen de "EL CECYTEO" donde ejercen el servicio.
- III.-Proporcionar a "EL CECYTEO", sus cartas de presentación.
- IV.-Asistir a la escuela en las horas y fechas acordadas.
- V.-Vestirse y comportarse apropiadamente.
- VI.-Adherirse a la normatividad existente en "EL CECYTEO", donde realicen su Servicio Social.
- VII.- Respetar y cumplir con el horario de trabajo. Cada ausencia del lugar de trabajo, debe ser notificada enseguida, si se encuentra enfermo, debe avisar al Supervisor con anticipación.
- VIII.- Hacer uso responsable de los bienes que la Institución ponga bajo su custodia.

QUINTA. DERECHOS DEL PRESTADOR.

El prestador de Servicio Social tendrá los siguientes derechos:

- I.- Recibir trato digno y de respeto por la función que le sea asignada.
- II.- Que le emitan un reporte que especifique el rendimiento como estudiante.
- III.- Que se le respeten las horas establecidas para llevar a cabo el Servicio Social.
- IV.- Que se respete su incapacidad médica expedida por una institución oficial, en caso de enfermedad o accidente.
- V.- Notificar al tutor si el Centro de Práctica le asigna funciones diferentes a las que se le encomendaron.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

IV.1 "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

V.1 Queda establecido que los participantes de este Convenio de Colaboración, respetarán los reglamentos internos y vigentes de ambas instituciones.

V.2 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarle como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el cumplimiento de disposiciones académicas o administrativas.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años; podrá ser renovada si ambas partes lo consideran necesario.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicio alguno para ellas como a terceros.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común Convenio las problemáticas para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común Convenio y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

4
/

X



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en los que se considere necesario.

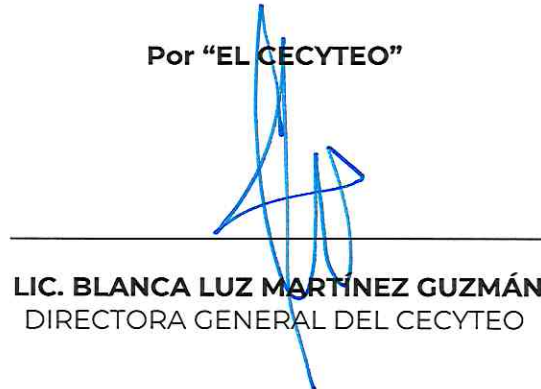
Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quedando uno en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 08 de diciembre de 2023.

Por "LA URSE"



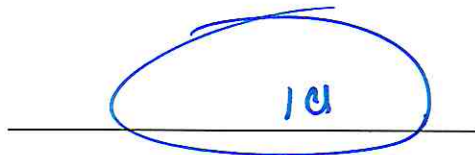
D.A. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
MÉNDOZA
RECTOR

Por "EL CECYTEO"



LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

TESTIGOS



**M.A. CLAUDIA PATRICIA REYES
SÁNCHEZ**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES



CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO